

EXpte. Nº 2026/020103-201

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RUEDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “XXXVI FIESTA DE LA VENDIMIA”, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con N.I.F.: P4700000-E, y sede en la Calle Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, el CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RUEDA con N.I.F.: V47042395 y domicilio en Calle Real, nº8, 47490, Rueda, Valladolid, y en su nombre y representación, D. Carlos Yllera Pérez con D.N.I 09318904V en su calidad de Presidente de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid-conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Diputación Provincial de Valladolid contempla en su Presupuesto General Anual y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones diversas líneas de subvención de carácter nominativo destinadas a entidades públicas y privadas, con la finalidad de colaborar en la realización de actuaciones de promoción cultural, turística y agroalimentaria en la provincia de Valladolid, impulsando el consumo de los productos agroalimentarios producidos en la misma, así como el conocimiento y difusión exterior de las marcas propias de la Institución Provincial, en particular la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos”, integrada por empresas y productores asentados en el territorio provincial.

La gestión y tramitación de dichas subvenciones, así como la promoción y difusión de las citadas marcas propias, corresponde dentro de la Institución Provincial al Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, cuyo ámbito de actuación incluye, entre otros objetivos, la promoción del comercio de proximidad, la valorización de los productos agroalimentarios de la

provincia y la difusión de los productores, establecimientos de hostelería y comercio minorista adheridos a la marca “Alimentos de Valladolid”.

Tercero.- Que, en el marco de dichas actuaciones, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rueda ha diseñado y programado la celebración del “XXXVI Fiesta de la Vendimia”, un evento cultural y enogastronómico que se desarrollará durante el mes de octubre en el municipio de Rueda, con una programación variada tal y como presentan en su Memoria de Actividades, complementada con una oferta gastronómica de producto de proximidad, catas de vino y acciones de promoción de los vinos de la Denominación de Origen Rueda, apostando por el relanzamiento de la zona no solo desde el punto de vista productivo sino también turístico.

Cuarto.- Que ambas partes consideran que la colaboración institucional resulta de interés general para aunar esfuerzos con el fin de promover y potenciar el conocimiento de este producto autóctono, como producto emblemático gastronómico y turístico de Valladolid y su provincia, máxime si se tiene en cuenta la importancia de sus productores, asadores y consumidores, y especialmente para la difusión de los productos amparados bajo la marca “Alimentos de Valladolid”.

Quinto.- Que para la materialización de la cooperación entre las partes firmantes existe consignada una subvención de carácter nominativo a favor del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rueda, en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Valladolid para el ejercicio 2026, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

Que dicha subvención nominativa se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 (Disposición adicional 1ª de las BEP 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, incluido como Anexo al Presupuesto General de la Corporación, aprobado definitivamente conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones nominativas se instrumentarán mediante convenio, por lo que las partes intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID (en adelante, la Diputación) y el CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RUEDA (en adelante, el Consejo Regulador D.O. Rueda) con el fin de promocionar y difundir los vinos acogidos a esta Denominación de Origen y celebrar la “XXXVI Fiesta de la Vendimia”.

1.2 Para el desarrollo y ejecución de las actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento, año 2026, la Diputación otorgará una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) a la entidad beneficiaria, Consejo Regulador D.O. Rueda.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (142.659,00€).

La diferencia se sufragará, en principio, con fondos propios del Consejo Regulador D.O. Rueda y con ingresos provenientes del Ayuntamiento de Rueda, como refleja *Presupuesto de Ingresos y Gastos* facilitado por la entidad.

No se exige un porcentaje de aportación propio por parte de la entidad beneficiaria.

1.3 La Fiesta se celebrará del 9 al 11 de octubre de 2026, no obstante, se admitirán gastos efectuados desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2026.

1.4 Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

2.1 El objetivo principal es la promoción y divulgación genérica del producto por medio de la “XXXVI Fiesta de la Vendimia”, una fiesta para todos los públicos donde participan bodegas que integran la D.O. Rueda ofreciendo sus mejores vinos para que con este producto, otros de Alimentos de Valladolid, la música y las tradiciones populares se lleven a cabo diferentes actividades que conforman esta Fiesta.

2.2 Para cumplir con los fines anteriormente mencionados se va a desarrollar las siguientes actividades:

- Con “Pequeños vendimiadores” se recrea la pisada de la uva por los niños del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción
- Degustaciones de las distintas referencias de las bodegas presentes en la Feria del Vino
- Música de diversos grupos y disco-movidas
- Pregón con reconocimiento a un bodeguero de “Bodeguero de Honor” y a un municipio como “Municipio de Honor”, en reconocimiento a su historia vinculada a la Denominación de Origen
- Pisada de la uva y degustación del primer mosto, donde las carpas de las bodegas y de Alimentos de Valladolid ofrecerán sus productos al público
- Disfrute y desarrollo de la XVIII Concentración de Coches y Motos Clásicos, del IV Concurso Nacional de Pintura Rápida “Villa de Rueda”, de la exposición de barricas del IV Concurso de pintura en Barrica y de la XXIII Feria Artesanal de la Vendimia.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (142.659,00€), de los cuales TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) serán financiados por la Diputación en la aplicación presupuestaria 205.43900.48301 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RUEDA

Consejo Regulador D.O. Rueda, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo ésta en la coordinación y el control de las actividades relacionadas con la promoción de este producto agroalimentario, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la *Cláusula SEGUNDA*.- el presente Convenio y de acuerdo con la memoria presentada.
- Contratar y coordinar los actos de promoción del producto agroalimentario en cualquier medio de comunicación.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa exigida en el Convenio y en la normativa de subvenciones que resulte de aplicación.
- Se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, de conformidad con la *Cláusula OCTAVA*.- del presente Convenio.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, haciendo constar de manera visible la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid y la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos” en todo el material gráfico, audiovisual, promocional y publicitario vinculado a los vinos acogidos a la Denominación de Origen Rueda en la Fiesta.
- Facilitará a la Diputación de Valladolid la disposición de las muestras necesarias de vino de esta Denominación, para su exposición en los certámenes a los que pueda acudir como institución provincial.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia, en los términos previstos en la normativa vigente, así como cuantas otras obligaciones resulten exigibles conforme a la legislación aplicable y al contenido del presente Convenio.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones y en el presente Convenio.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas

- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación aportará en concepto de subvención al Consejo Regulador D.O. Rueda la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) para colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionables financiándose el gasto con el crédito consignado por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 205.43900. 48301 - Subvención nominativa al Consejo Regulador D.O. Rueda - de su Presupuesto General para el ejercicio 2026.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 Tendrá la consideración de gasto subvencionable, a los efectos de este Convenio, el gasto derivado de la contratación integral para la organización, coordinación, producción, promoción, difusión y ejecución de la “XXXVI Fiesta de la Vendimia de la Denominación de Origen Rueda”, actividad que constituye el objeto de la presente subvención nominativa.

A tal efecto, el Consejo Regulador de la D.O. Rueda podrá contratar en su totalidad con una empresa o entidad especializada en la organización y gestión de eventos promocionales, culturales y enoturísticos la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de la “XXXVI Fiesta de la Vendimia”.

La aportación de la Diputación Provincial de Valladolid se destinará en principio a financiar parcialmente el coste de dicha contratación, hasta el importe máximo de la subvención concedida, sin incluir el I.V.A.

En el caso de que el importe de la contratación supere la cuantía establecida para el contrato menor, el Consejo Regulador D.O. Rueda deberá solicitar, al menos, tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación. En este supuesto, deberá justificarse la elección de la oferta y, si no recae sobre la más ventajosa económicamente, deberá fundamentarse adecuadamente.

7.2 No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos indirectos de gestión y administración, los gastos de protocolo, manutención, desplazamiento, representación, mantenimiento, funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, asesoramiento jurídico o financiero, ni cualesquiera otros que no se correspondan directamente con el objeto definido en el *apartado 7.1*.

7.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS, los tributos serán subvencionables cuando sean efectivamente abonados por el beneficiario. En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7.4 El gasto justificado deberá referirse exclusivamente a las actuaciones objeto del presente Convenio y cubrir, como mínimo, el importe de la aportación económica concedida por la Diputación Provincial de Valladolid.

7.5 La aportación de la Diputación sólo podrá aplicarse a gastos corrientes derivados de la contratación prevista en el *apartado 7.1*, quedando excluidos los gastos de inversión, adquisiciones patrimoniales y cualesquiera otros expresamente prohibidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.6 En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni cualquier otro gasto no vinculado de forma directa e indubitada con el objeto de la subvención.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1 A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente al Consejo Regulador D.O. Rueda, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados al Consejo Regulador D.O. Rueda en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que alude el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- **Anexo I**, adjunto al presente Convenio, que incluye lo siguiente:
 - **Relación clasificada de gastos**
 - **Balance final de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada
 - **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio al Consejo Regulador D.O. Rueda, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos.
Se presentará en documento independiente, suscrito por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- **Copias auténticas de las facturas originales** y de los justificantes del pago cuyo objeto coincida con el de la subvención y referirse al periodo subvencionable, y por un importe

total o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.

- En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y la razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de pagado o el documento acreditativo del pago, y el IVA incluido o la expresión “exento de IVA”, en su caso.
 - Se adjuntará declaración responsable de que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada.
 - En su defecto, se admitirán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.
- En el supuesto previsto en la *Cláusula 7.1, apartado cuarto*, deberán acompañarse las **ofertas solicitadas y la justificación de la seleccionada**.
 - **Certificados vigentes** de encontrarse al corriente del pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, y autorización para que la Diputación de Valladolid recabe de oficio el certificado acreditativo de inexistencia de deudas con la Hacienda Provincial.

8.3 La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que finalizará el 31 de diciembre de 2026, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante, LPAC).

El plazo máximo de justificación podrá ser objeto de ampliación, previa petición del interesado debidamente justificada, en los términos previstos conforme al artículo 32 de la LPAC.

8.4 En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo el Consejo Regulador D.O. Rueda restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo el Consejo Regulador D.O. Rueda restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

8.5 Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DECIMOPRIMERA. – VIGENCIA

11.1 El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de octubre de 2026.

11.2 La vigencia del Convenio prevista será de 2 meses, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026, sin que se prevea la posibilidad de prórroga en su ejecución, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DECIMOSEGUNDA. – CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

12.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES (30) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio correspondiente y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. La imposibilidad sobrevenida de su ejecución.

12.2 En caso de resolución y en lo que refiere a los efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En cuanto al régimen jurídico, la presente subvención se regirá además de por las estipulaciones contempladas en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº54 de fecha 6 de marzo de 2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de normas de derecho administrativo que resulten aplicables, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

14.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

14.2 Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento de los datos personales que, en su caso, se traten con motivo de la ejecución del presente Convenio, actuando como corresponsables del tratamiento, y acuerdan de forma transparente y por mutuo acuerdo sus respectivas funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, en particular en lo relativo al ejercicio de los derechos de las personas interesadas y al deber de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

14.3 Cada una de las partes se compromete a tratar los datos personales únicamente para las finalidades derivadas del presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos y a no comunicarlos a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa de la otra parte, y siempre con sujeción a la normativa aplicable.

14.4 Asimismo, ambas partes se obligan a implantar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de modo que el tratamiento de los datos personales se realice de forma segura y se garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, protegiendo los derechos y libertades de las personas interesadas.

DECIMOQUINTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR D.O. RUEDA. D. Carlos Yllera Pérez.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas.



justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN. Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)

los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

En caso de gastos de personal, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Nombre, apellidos y DNI del trabajador (en caso de empresa o autónomos, razón social y NIF)	Mes de la nómina (indicando porcentaje de imputación) o fecha de factura	Desglose de nómina, indicando los distintos conceptos de forma cuantificada, o concepto de factura	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

En caso de gastos corrientes:

Nº de factura y concepto	Emissor de la factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención Diputación de Valladolid	
Aportación otras entidades (<i>especificar cuáles</i>)	
•	
•	
Aportación propia del solicitante	
TOTAL	

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Costes salariales	
Costes extrasalariales	
TOTAL	

BALANCE FINAL:

Ingresos:	Gastos:	Ingresos – Gastos = 0,00 €
-----------	---------	----------------------------

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña el presente documento debidamente suscrito, junto con la Memoria de actividades,

En a de

Vº. B. EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:
04-08-2026 09:15:13
04-08-2026 10:08:44
04-08-2026 12:01:54